

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y en el Decreto 1077 de 2015, y en especial el artículo 1 de la Ley 2079 de 2021 y en la Resolución Nro. 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones Nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024 expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* y la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramientos de mejoramientos de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que así las cosas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha formulado distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el esquema de gestión comunitaria que se desarrolla así:

- **Esquema de Gestión Comunitaria:** Convoca a organizaciones populares, entidades, empresas, entre otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda, rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio.

Mediante este esquema, se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas donde los actores manifestaban el interés en desarrollar mejoramientos de vivienda en el territorio nacional.

Las actividades implementadas en el esquema de gestión comunitaria siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.

Ahora bien, el inciso primero del artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo motivado los departamentos, municipios y/o regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones del programa de mejoramientos de vivienda. Este programa incluye un componente de ejecución a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio relacionado con la inversión en intervenciones de mejoramiento de vivienda que se llevan a cabo a través del programa de mejoramiento de vivienda en el sector urbano y rural, por tal razón se expidió la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023 y a su vez expidió la Circular informativa Nro. 002 de fecha 30 de agosto de 2023 mediante la cual se establece el procedimiento de ejecución del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que en desarrollo de lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con base en la circular mencionada y con la expedición de la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023, estableció los criterios de distribución de cupos de las bolsas de mejoramientos, por lo que en cumplimiento de dicho acto administrativo y en las funciones de Fonvivienda, se realiza la distribución y la conformación de los cupos que integren las bolsas de mejoramientos urbano y rural que serán los destinados y disponibles para cumplir con el programa de mejoramiento en los esquemas de intervención desarrollados.

Que conforme lo señalado anteriormente, la Circular 002 del 30 de agosto de 2023, aclarada mediante Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, establece los requisitos y funcionamiento del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural y describe los actores, las etapas y el procedimiento para que los puedan suscribir los anexos que se requieren para el adecuado desarrollo de dicho esquema.

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

Que la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024, *"Por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece en su artículo segundo la CONFORMACIÓN DE BOLSAS DE MEJORAMIENTO URBANO Y RURAL, mediante la cual se configuran las bolsas *"URBANO ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA"* y *"RURAL ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA"*.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 002 de 2023, aclarada mediante Circular 0005 de 2024, los gestores relacionados a continuación realizaron la inscripción para participar en el programa de mejoramiento de vivienda en el esquema de gestión comunitaria, a través del enlace <https://cambiamicasa.minvivienda.gov.co> dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que así mismo, el procedimiento establecido expresa que las condiciones para ser adjudicatario de los cupos correspondientes están supeditadas a la fecha y hora del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de recursos para el esquema de gestión comunitaria urbano y rural.

Que en virtud de lo anterior, dichos gestores, surtieron el proceso de inscripción y diligenciamiento de manera exitosa y se comprometió a ejecutar los mejoramientos de vivienda de conformidad a la Circular 002 de 2023, aclarada mediante la Circular 0005 de 2024, por lo que Fonvivienda en expedición de la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones Nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024 determinó que se tiene la disponibilidad de recursos en la bolsa del esquema de gestión comunitaria.

Que en consecuencia, se asignaron cupos en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural, de la siguiente manera:

GESTOR	IDENTIFICACIÓN	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE CUPOS	CUPOS RURALES
FILIPO ORTEGA ARELLANO	CC 19275998	Resolución 1147 de 2023	Hasta 50
AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	NIT 900519729-4	Resolución 0159 de 2024	Hasta 276
CORPORACION FORMADORES AGROEMPRESARIALES DEL CARIBE -CORFACAR	NIT 900844480-9	Resolución 1336 de 2023	Hasta 48
FEDERACION DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA - FEDEANUC	NIT 901572906-1	Resolución 0970 de 2023	Hasta 300
H MORA CONSTRUCTORA SAS	NIT 901222607-1	Resolución 0159 de 2024	Hasta 281
FUNDACION MUJER CON VALOR	NIT 900195689-5	Resolución 0970 de 2023	Hasta 300
MORACORP BUSSINES GROUP SAS	NIT 900587652-6	Resolución 1147 de 2023	Hasta 180

Que, los gestores relacionados en la tabla precedente, adelantaron el proceso de priorización de los hogares potenciales beneficiarios, remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución No. 1024 del 28 de septiembre de 2023, se fijó fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio de

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural, a partir del 29 de septiembre de 2023.

Que, los gestores surtieron el proceso de recolección y verificación de la información, cargó y registró la información de los hogares potenciales beneficiarios, en el sistema de información de postulación destinado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 03 de noviembre de 2023; 16 de febrero; 12 y 29 de abril; 07, 17 y 24 de junio; y, 01 y 07 de julio de 2024.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el gestor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico in situ de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el supervisor mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2024 informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento de vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020, ascendiendo a la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$1.239.804.501,00).

Que, adicionalmente, los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Mejoramiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Asignar cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural, por valor total de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$1.239.804.501,00), a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	GESTORES	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	FILIPO ORTEGA ARELLANO	216905	5.261.609	MARCOS ISRAEL	PANTOJA PALACIOS	NARIÑO	ILES	\$23.004.747,00
			1087674644	ALEXANDER ARVEY	ARCINIEGAS BASANTE			
			5260921	JOSE BUENAVENTURA	BASTIDAS			
2	AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	253167	27.104.741	ROSA MAURA	TUPAZ	NARIÑO	ALDANA	\$23.400.000,00
3	AUTORIDADES INDIGENAS DE	253156	1.082.105.912	JULIO CESAR	ZUÑIGA QUITIAQUEZ	NARIÑO	ALDANA	\$23.400.000,00

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No.	GESTORES	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
	COLOMBIA POR LA PACHA MAMA		1004299880	RODOLFO ALEXANDER	ZUNIGA QUITIAQUEZ			
			98337499	ARMANDO JESUS	ZUÑIGA			
4	AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	253178	1.809.951	EDUARDO EFRAIN	SAYALPUD CAIPE	NARIÑO	ALDANA	\$23.400.000,00
			5212924	SEGUNDO NELSON	SAYALPUD CEBALLOS			
5	AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	253191	1.073.509.305	IRMA DEL ROSARIO	MUESES MALPUD	NARIÑO	ALDANA	\$23.400.000,00
			79095164	LEIBER ARNULFO	CARO GAONA			
6	AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	253195	27.105.164	NURY MARLENE	GUANCHA	NARIÑO	ALDANA	\$23.400.000,00
7	AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	253196	27.105.308	MERY DEL PILAR	CEBALLOS PUENAYAN	NARIÑO	ALDANA	\$23.400.000,00
			5212879	LIBARDO MARINO	TUPAZ GUANCHA			
			1082105724	LUIS EVELIO	TUPAZ CEBALLOS			
			1082106003	CLAUDIA PATRICIA	TUPAZ CEBALLOS			
8	AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	253180	27.104.448	AURA	ANRANGO	NARIÑO	ALDANA	\$23.400.000,00
9	AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	253135	37.124.027	ATALA	TAICUS NASTACUAS	NARIÑO	ALDANA	\$23.400.000,00
			1115093732	JHON SEBASTIAN	TAICUS NASTACUAS			
10	CORPORACION FORMADORES AGROEMPRESARIALES DEL CARIBE - CORFACAR	218404	1.063.173.125	LUIS JAVIER	RAMOS TORDECILLA	CORDOBA	LORICA	\$23.400.000,00
			1063174536	YINA ALEXANDRA	ROMERO SANCHEZ			
			1063181661	LUIS MATEO	RAMOS ROMERO			
11	CORPORACION FORMADORES AGROEMPRESARIALES DEL CARIBE - CORFACAR	218376	30.655.390	DELCY ELENA	CUADRADO	CORDOBA	LORICA	\$23.400.000,00
			1063139157	LUIS MATEO	BLANQUICET CUADRADO			
12	FEDERACION DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA - FEDEANUC	211185	25.707.342	ANA MIRIAM	COLLAZOS DE ALEGRIA	CAUCA	TIMBIO	\$23.399.822,00
13	FEDERACION DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA - FEDEANUC	211195	76.296.516	JOSE OMAR	MANZANO DUEÑAS	CAUCA	TIMBIO	\$23.399.932,00
14	H MORA CONSTRUCTORA SAS	261683	27.211.363	MARIELA DEL CARMEN	TORO VELASQUEZ	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			1087426811	YEFERZON JESUS	ORDÓÑEZ TORO			
15	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245349	27.211.938	MARÍA FRANCELINA	CUATIN FUELANTALA	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
16	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245318	1.088.652.149	JOHN FREDY	MICANQUER IPAZ	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
17	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245327	1.088.649.797	JESUS ARMANDO	PISCAN BENAVIDES	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
			1088650533	LEIDY LILIANA	VILLA NOGUERA			
18	H MORA CONSTRUCTORA SAS	259740	36.992.050	MARIA DEL CARMEN	PASTAS	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
			5254057	HERMILO JOSE	CARLOSAMA CUASTUMAL			
			5255302	WILLIAM ARMANDO	CARLOSAMA PASTAS			
19	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245326	27.209.871	MARIA DEL SOCORRO	POZOS	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
20	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245330	5.254.850	JOSE SABULON	BRAVO MORA	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
21	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245284	27.213.086	MARIA ARACELY	BENAVIDES ENRIQUEZ	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
			5255271	JULIO GERMAN	OLIVA			
22	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245281	27.211.189	LILIANA	MICANQUER CAIPE	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
			1192804389	LINA MARCELA	CUASTUMAL MICANQUER			
23	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245300	5.254.768	JORGE ANDRES	QUENAN CUASTUMAL	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
			1192717324	ALEX GEOVANNY	QUENAN CUASTUMAL			
24	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245267	36.933.198	ROSA MARIA	GUERRERO DIAZ	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
25	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245247	59.652.856	YANETH MARCELA	ARTEAGA MORA	NARIÑO NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			98135157	RUBEN YOVANY	AUCU VELASQUEZ			
			1007736093	KAREN NATALIA	AUCU ARTEAGA			

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No.	GESTORES	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
26	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245246	13.066.213	OSCAR JAVIER	HERNANDEZ MARCILLO		TUQUERRES	\$23.400.000,00
			36933161	CLAUDIA PATRICIA	NARVAEZ			
			1087422461	RICHARD ANDRES	HERNANDEZ NARVAEZ			
27	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245237	1.087.410.049	MARTHA LILIANA	REALPE SALCA	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			27535234	ROSA MARLENI	SALCA MORA			
28	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245226	59.651.055	VETY MARIA	NARVAEZ IBARRA	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			13065195	WILLIAM EDUARDO	ORTEGA CHAVEZ			
29	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245224	98.139.106	FRANKLIN GLADIMIR	CORAL LOPEZ	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
30	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245221	36.930.655	AMILBA DE JESUS	BENAVIDES VELASQUEZ	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
31	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245220	59.650.162	RUTH MARY	MAINGUEZ MARTINEZ	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
32	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245211	36.931.974	LIBIA SOFIA	PORTILLA CASTRO	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
33	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245184	13.061.699	JOSE ADONIAS	SANTANDER GETIEL	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			1087411870	EDWIN MARINO	SANTANDER RIVERA			
34	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245178	59.653.707	JANET JIMENA	MAYAG BENAVIDES	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
35	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245377	5.255.853	JOSE HORACIO	MUESES PUERRES	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
36	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245370	30.734.971	MARIA ESPERANZA	CAIPE RIVERA	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
			1004691587	EVELIN SULEIMA	CRIOLO CAIPE			
37	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245364	5.255.784	CARLOS LUIS ANGEL	SAYALPUD QUENAN	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
38	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245350	27.215.173	ROSA MARIA	QUENAN DE CUASTUMAL	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
39	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245322	27.225.452	MARIA ISABEL	PASPUR CHALACAN	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
			98356472	JAIRO ALERY	CAIPE PASPUR			
40	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245172	36.930.640	SIXTA TULIA	RUALES	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
41	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245169	5.344.174	JOSE HIPOLITO	ALVEAR INGA	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
42	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245361	98.342.198	WILSON ALFREDO	MICANQUER CUASTUMAL	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
			1007816482	ANA YESSICA	MICANQUER QUENAN			
43	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245164	1.087.420.470	DIANA LUCIA	MOLINA MALTE	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
44	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245207	1.087.424.588	DARWIN DANILO	ORDÓÑEZ TORO	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			1087422207	YURY CRISTINA	CHAUCANES BENAVIDES			
45	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245202	27.455.278	MELIDA	MALIS QUENORAN	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
46	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245189	59.651.952	DORIS ANDREA	PAZOS BENAVIDES	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			98138215	ALVARO ANDRES	CHALPARTAR ORTEGA			
47	FUNDACION MUJER CON VALOR	255562	10.690.013	JAIRO MIGUEL	ENCARNACION MOSQUERA	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
48	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	234357	1.130.659.992	YESENIA YISELA	CONGOLINO PEÑA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			1140166697	RUTH JOHANA	ANGULO CONGOLINO			
			1120503097	MICHEL LILIANA	ANGULO CONGOLINO			
49	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	259340	1.087.194.920	OLGA MAYELY	SANTANA HURTADO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			1010049818	JORGE EDINSON	TORRES ESTACIO			
			1087210609	LIAM DOMINICK	TORRES SANTANA			
50	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	255352	5.363.402	CRISTOBAL JULIAN	SEVILLANO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
51	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	255337	59.670.209	ANA CECILIA	DAVID BANGUERA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
52	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	255329	1.030.668.317	MARIA DEL CARMEN	ANGULO CAICEDO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			1087823177	JOSE LUIS	ANGULO CAICEDO			
			1087216574	BRIANA SALALOME	TORREGROZA			
53	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	255326	1.087.196.240	CHRISTIAN ESTEBAN	ORTIZ VALVERDE	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
TOTAL								\$1.239.804.501,00

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

Parágrafo. El valor de los subsidios asignados no excede los dieciocho (18) SMLMV por unidad habitacional. En relación con los hogares que se supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

ARTÍCULO 2º. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 3º Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *"perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

ARTÍCULO 4º Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

ARTÍCULO 5º La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º Comuníquese el contenido del presente acto a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio, quien en calidad de supervisor, deberá mantener un control de los cupos y recursos asignados.

ARTÍCULO 7º La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

ARTÍCULO 8º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 DICIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

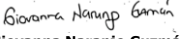
ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda


Valentina Ospitia
Contratista DIVIS


Sandra Patricia Bravo
Contratista DIVIS


Sandra Liliana Real
Contratista DIVIS


Rodolfo Rodríguez
Contratista DIVIS


Giovanna Naranjo Guzmán
Contratista DIVIS


David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS


Juan Esteban Betancourt
Contratista FNV